Otro

Que los dichos juzgados de suso nombrados que fuero y pedan al dicho
alos dichos jueces y mandaron pagar las costas de la dicha
ciudad a los reyes y por ello la dicha abbadesa

Otro

Que los dichos juzgados al abbad Alonso de Vellan y diego de peña
fonda y fuero y al procurador del rey y de dicha ciudad y fuero
y su voto que se pague lo que dicho al juez tocare por el
mio y al procurador las costas a quien que deyan que se pag
y los otros fuero y dicha su sentencia

Concejo

Martes dies al tres dias del mes de enero de mill e quatro
cientos e no veinte e quatro años, este dia fueron ayuntados al ayuntamiento
en la casa de la corte segud la costumbre al muy honrrado Juan
rosbio oydor alli lugartenyente de corregidor por el muy noble
e discreto Juan de Cabrera corregidor de murcia e justicia de esta dicha abdad e dela noble abdad doña Isabel
por el e por su hijo don Juan e por don Pedro de Cabrera e por
fernando e don de montes e manuel de arriaga e don rodrigo
de Abiete e don de Ahuna e don Juan de Ayala e don dos tres
tres cuyos vecinos e fidalgos que fueron dellos e por los fe
chos e hazienda de dicho concejo y abellan de
guevara e por el procurador del dicho abbad don Vellan e Alonso
de zanjuan abbad dela dicha abbadesa

Primero

Que el dicho concejo para aderezar ciertos oficiales perayles e fueron
alos dichos señores que les pedian por merced que les mandasen dar
e dieron la dicha carta del aprendiz de sus oficios e
que dicha fue mandado y regocijar por que ellos tienen de quien
la aprendan

Perayles